**ORDEN DE LA VICELEHENDAKARI SEGUNDA Y CONSEJERA DE TRABAJO Y EMPLEO, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE EUSKADI.**

El Departamento de Trabajo y Empleo va a proceder a la elaboración de una disposición de carácter general con el objeto de regular la organización y el funcionamiento del Registro de Cooperativas de Euskadi.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, esta consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de los sujetos y sus organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

• Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

• La necesidad y oportunidad de su aprobación

• Los objetivos de la norma

• Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que las instituciones, la ciudadanía y las entidades afectadas presenten todas aquellas sugerencias y observaciones que estimen convenientes. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuida por el Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo

**RESUELVO:**

**Primero**. - Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general con el objeto de regular la organización y el funcionamiento del Registro de Cooperativas de Euskadi

**Segundo**. - La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**IDOIA MENDIA CUEVA**

**VICELEHENDAKARI SEGUNDA Y CONSEJERA DE TRABAJO Y EMPLEO**

**ANEXO**

**1.- Antecedentes de la norma**

El vigente Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Euskadi regulado por el Decreto 59/2005, de 29 de marzo. (BOPV, de 09 de junio de 2005, nº 108) no regula, expresamente, la tramitación telemática, de los procedimientos registrales contenidos en el mismo.

No obstante, el Registro de Cooperativas de Euskadi, en aplicación de la obligación del empleo de medios electrónicos, establecida en las leyes 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), para garantizar la tramitación telemática de los procedimientos administrativos e impulsar la relación de la ciudadanía con la administración por dichos medios, ha ido incorporando procesos electrónicos, al procedimiento registral, como la teletramitación de instrumentos públicos remitidos desde las notarías en que se protocolizan, y desarrollando, en todo caso, una labor de constante actualización de los programas electrónicos en que se asienta la gestión registral para acomodarlos a las necesidades operativas que han ido surgiendo en la gestión ordinaria.

La reciente norma sustantiva sobre cooperativas, Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi, prevé en su Disposición final cuarta la aprobación de un nuevo reglamento del registro de sociedades cooperativas que prevea, expresamente, y regule la tramitación electrónica de expedientes registrales y simplifique la operativa registral, salvaguardando la necesaria seguridad jurídica, a efectos de facilitar las relaciones con las persona interesadas, especialmente inscripción y el depósito de los actos sujetos al mismo, así como la resolución de consultas y publicidad formal

A su vez, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Publico, por medios electrónicos, destaca que la tramitación telemática de los procedimientos debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas,

Con la entrada en vigor de la nueva norma reglamentaria quedará derogado el vigente Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Euskadi regulado por el Decreto 59/2005, de 29 de marzo

**2.- Problemas que se pretenden solucionar**

1.- Necesidad de adaptación del Registro de Cooperativas de Euskadi a la tramitación telemática de los procedimientos registrales, revisando, a la vez, el procedimiento en vigor, para hacerlo menos complejo y más eficaz, en orden a una mayor eficiencia en la gestión administrativa de los expedientes registrales.

2.-Agilización de los procedimientos registrales, especialmente, en los momentos críticos de la vida societaria, como la constitución, como una medida más de apoyo a la creación de nuevas empresas cooperativas.

3.- En general, la reducción de plazos y la simplificación o, en su caso, supresión de trámites en los procedimientos registrales.

4.- Garantizar adecuadamente, la satisfacción del interesado en el uso de los servicios públicos digitales en su relación con el Registro de Cooperativas de Euskadi, poniendo a su disposición servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles

**3.- La necesidad y oportunidad de su aprobación**

**Necesidad**: Una nueva regulación registral viene exigida, además de por cuanto se ha expuesto, para la acomodación de los procedimientos registrales a las necesidades surgidas durante la vigencia del Decreto 59/2005, de 29 de marzo, removiendo y clarificando tramites, y garantizando, en todo caso, la seguridad jurídica, finalidad del servicio registral.

**Oportunidad**: El tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 59/2005, reiterado, añadido a la dimensión y protagonismo que está adquiriendo la utilización de los medios telemáticos por parte de los interesados, se une a la demanda actual, establecida en las normas de procedimiento administrativo citadas, de que la tramitación electrónica de los procedimientos debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, por lo que urge la elaboración de una norma registral que satisfaga y facilite esos objetivos

**4.- Los objetivos de la norma**

El objeto del Decreto que se proyecta es dar cumplimiento de la Disposición Final cuarta Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi, respecto de la aprobación por el ejecutivo de un nuevo reglamento de organización y funcionamiento el Registro de Cooperativas de Euskadi, que regule la tramitación electrónica de expedientes registrales y simplifique la operatoria registral.

**5- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existe alternativa no normativa, técnica o instrumental, dados los términos de la previsión legal establecida en la reiterada Disposición Final cuarta Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi